

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HERMES MELQUICEDEC ORTIZ PARRADO Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2013-00382-01

En virtud de lo consagrado en el Acuerdo No. CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “*Por medio del cual se establece una homologación y la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el Tribunal Administrativo del Meta*”, se redistribuyeron procesos provenientes de los Despachos 001, 003 y 004 de esta corporación, entre ellos el expediente de la referencia, lo cual conllevó a la asignación a este Despacho del mismo, razón por la cual se procederá a avocar su conocimiento.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó, a través de correo electrónico del 08 de julio de 2020, esto es en término, el recurso de apelación¹, contra la sentencia del 4 de junio de 2020², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se procederá a admitir el recurso interpuesto y concedido en primera instancia, por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Igualmente, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiéndolo que, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

¹ Archivo Tyba: 50001333300220130038200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_19-08-2020 1.33.59 P.M.

² Archivo Tyba: 50001333300220130038200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_19-08-2020 1.33.47 P.M.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-33-002-2013-00382-01
Auto: Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos
EAMC

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

Finalmente se procederá a reconocer las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica para actual en el presente asunto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentre.

SEGUNDO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 4 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

TERCERO: Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198, numeral 3º, y 201 del C.P.A.C.A., según corresponda.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión.

QUINTO: Vencido el lapso indicado en el ordinal anterior, **CÓRRASE TRASLADO** al Ministerio Público por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a fin de que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente, de conformidad con el numeral 4º del artículo 247 del CPACA.

SEXTO: Acéptese la sustitución de poder que hace la abogada **LINA VANESSA TELLEZ PINTO**, en consecuencia, reconózcase personería para actuar a la abogada **CAMILA ANDREA ROJAS DUEÑAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1121919454 y la tarjeta de abogado (a) No. 336186, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido³.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **MYRIAM DOLLY RIVEROS PEREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40396632 y la tarjeta de abogado (a) No. 150308, para que actúe como apoderada de la entidad demandada **DEPARTAMENTO DEL META** en los términos y para los efectos del poder conferido⁴, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

³ Archivo Tyba: 50001333300220130038201_ACT_AGREGAR MEMORIAL_10-02-2021 7.21.32 P.M.

⁴ Archivo Tyba: 50001333300220130038201_ACT_AGREGAR MEMORIAL_2-03-2021 6.19.17 P.M. y 50001333300220130038201_ACT_AGREGAR MEMORIAL_4-03-2021 7.04.32 P.M.

OCTAVO: Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564, 806 del 2020, y la Ley 2080 de 2021 la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

510717b6e4a30631f779edb99cec2d8b365777fcb5a94bcae5dc3ba49ee5afba

Documento generado en 22/06/2021 02:35:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Reparación Directa*
Expediente: *50001-33-33-002-2013-00382-01*
Auto: *Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos*
EAMC